

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y DELIVERY
HERO STORES CHILE SPA CON
DELIVERY HERO E-COMMERCE CHILE
SPA.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 020.25

SANTIAGO, 14 de enero de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Delivery Hero Stores Chile SpA y Delivery Hero E-Commerce Chile SpA, ambas denominadas en conjunto como "Pedidos Ya Chile", suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar rebajas de arancel en los programas dictados por las unidades de extensión de la Facultad a los profesionales de la citada sociedad, entregando, esta última, difusión de los programas académicos de la primera.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Pedidos Ya Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 26 de noviembre de 2024, entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y por la otra, DELIVERY HERO STORES CHILE SpA, R.U.T. 77.125.361-K; DELIVERY HERO E-COMMERCE CHILE SpA, R.U.T. N° 76.211.425-9, ambas representadas por Javier Aránguiz Giglio, cédula de identidad número 15.315.652-2, y Lucas Campaña Guzmán, cédula nacional de identidad número 10.540.597-9, todos domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo N°3000, piso 7, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Empresa”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, la Empresa es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Chile, y opera varios establecimientos de tipo supermercado minorista en distintas ciudades de Chile, destinados a la venta al por menor de productos al público a través de una plataforma web <https://www.pedidosya.com.cl/> y/o a través de la aplicación móvil denominada “PedidosYa”.

PRIMERO: Objeto.

La Facultad y la Empresa, han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos de la Empresa, a través de la entrega de beneficios en los programas dictados por las Unidades de Extensión de la Facultad de Economía y Negocios, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como los “beneficios” o el “beneficio”, aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad, y que pueden ser otorgadas por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios), la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y la Unidad de Extensión del Centro de Microdatos (CMD) dependiente del Departamento de Economía, en adelante referidas indistintamente como “unidades de extensión”.

Los profesionales que pertenezcan a la Empresa podrán acceder anualmente a las rebajas en los aranceles de los cursos y diplomados impartidos por las Unidades de Extensión de la Facultad, que a continuación se indican:

2.1.- Programas de Oferta Abierta:

1. Diplomas de Extensión, Diplomas de Postítulo (administrados por las unidades de extensión) y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral: 30% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).
2. Cursos, Seminarios, Talleres: 25% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).

Además, la Empresa dispondrá de tres (3) cupos anuales con un descuento de un 50% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta antes referidos. Este descuento no es acumulable con otro que disponga la Facultad.

Los beneficios previamente referidos aplicarán exclusivamente para los programas ofrecidos por la Unidades de Extensión de la Facultad, cuya oferta disponible y vigente se encuentra en los siguientes enlaces:

<https://unegocios.uchile.cl/>,

www.uejecutivos.cl,

<https://educacioncontinua.microdatos.uchile.cl/>

2.2.- Programas de Oferta Cerrada:

- 1) Programas de Formación Sin SENCE: será de un 20% siempre y cuando tenga un mínimo de 15 participantes.
- 2) Programas de Formación Con SENCE: será de un 10% siempre y cuando tenga un mínimo de 15 participantes.

Además, si la Empresa solicita a lo menos un programa con más de 20 participantes, dispondrá de un (1) cupo anual con un descuento de un 40% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta. Este descuento no es acumulable con otro que disponga la Facultad.

2.3.- Correos de contacto para utilizar el beneficio:

En el caso de requerir información sobre los beneficios, la Empresa o sus beneficiarios, podrán comunicarse a las siguientes casillas:

	Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios)	Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos)	Centro de Microdatos del Departamento de Economía (CMD)
Contacto programas de oferta abierta:	contacto@unegocios.cl	contacto@uejecutivos.cl	educacmd@fen.uchile.cl
Contacto programas de oferta cerrada:	ncasaletti@unegocios.cl	contacto@ucorporativos.cl	educacmd@fen.uchile.cl

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados se encuentran dirigidos a los profesionales y ejecutivos que pertenezcan a la Empresa, así como a sus cónyuges, convivientes civiles e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo o certificado de la Empresa, que los acredite como tales.

Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar una carta de respaldo emitida por la Empresa, y en el caso de sus cónyuges, convivientes civiles e hijos, un certificado de matrimonio, unión civil o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Facultad de acuerdo con las formas de pago establecidas por cada unidad y para cada programa.

CUARTO: Obligaciones de la Empresa

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, la Empresa se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de la Facultad y para sus unidades de extensión, entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre la Empresa y la Facultad.

Para las actividades de difusión, la Empresa deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última, que serán debidamente comunicadas por escrito a la Empresa. La infracción de esta obligación por parte de la Empresa dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la Facultad.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director que corresponda y por la Empresa la persona nombrada para tales efectos por la Dirección de RRHH.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia o el envío de un correo electrónico a las direcciones establecidas en la presente cláusula. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

La Empresa:

Correo electrónico: maria.arias@pedidosya.com con copia a legal.chile@pedidosya.com

La Facultad:

contacto@unegocios.cl	contacto@uejecutivos.cl	educacmd@fen.uchile.cl
--	--	--

OCTAVO: Modelo Prevención del Delito:

La Facultad declara que tiene conocimiento de que la Empresa, en el marco de la Ley N° 20.393 que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, implementó y tiene plenamente vigente y operativo un sistema de prevención de delitos que, a su vez, comprende un Manual de Prevención de Delitos (<https://www.pedidosya.cl/manual-prevencion-de-delitos>) y otros documentos dictados al efecto, los que declara haber recibido conforme de parte de la Empresa.

Por otro lado, la Facultad declara haber sido debidamente informado e instruido respecto del sistema de prevención de delitos indicado, informándosele, entre otras cosas, sobre sus

responsabilidades, exigencias de comportamiento, deberes y sanciones que el mismo contempla declarando conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por la Empresa.

De esta manera, las Partes se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir a todos quienes dependan directamente de él y/o que se relacionen en la ejecución del presente convenio,– incluyendo sus trabajadores y asesores, sus contratistas y subcontratistas y los empleados de éstos–, con las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de delitos, especialmente de aquellos contenidos en el catálogo de la Ley N° 20.393.

Las Partes declaran que no han sido objeto de alguna investigación, procedimiento, formalización, acusación, pena o sanción –de cualquier naturaleza– llevada a cabo por alguna autoridad judicial, penal y/o administrativa chilena o extranjera, relacionada con los delitos contenidos en el catálogo de dicha ley.

Asimismo, en este acto, las Partes se obligan a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, según corresponda quienes realicen actividades de administración y supervisión o dependientes en general, ningún tipo de actividad y/o conducta que pudiera implicar la transgresión de la ley –especialmente de la Ley N° 20.393– y/o del sistema de prevención de delitos implementado por la Empresa, o que sea contraria a la ética.

Del mismo modo, las Partes declaran que ha implementado o implementará en forma inmediata los controles y/o medidas necesarias a fin de prevenir dentro de su organización conductas que pudieran ser consideradas como contrarias a la ética y/o la comisión de delitos, especialmente de aquellos contenidos en el catálogo de la Ley N° 20.393.

Por otra parte, la Facultad se obliga a denunciar inmediatamente a la Empresa, a través de su Encargado de Prevención todo hecho, situación u operación que pudiere constituir una situación de contingencia en relación con la Ley N° 20.393 o de los delitos en ella contenidos, así como conductas contrarias a la ética y/o a la ley, y que, en el marco del contrato, pudieran afectar, directa o indirectamente, los intereses de la Empresa. Así también, se obliga a prestar toda su máxima colaboración en los procedimientos de investigación que el Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa y/o esta última decida llevar a cabo.

Asimismo, convienen desde ya que la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en la presente cláusula o el incumplimiento u omisión por parte de la Facultad en las conductas a las que se obliga en ella constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para él le impone el contrato, facultando a las partes para ponerle término inmediato sin derecho y/o indemnización.

Lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales sanciones penales que los Tribunales de Justicia puedan aplicar a la parte infractora por la comisión de ilícitos penales en los que le quepa responsabilidad penal en calidad de autor, cómplice o encubridor y/o de las indemnizaciones civiles que los mismos Tribunales le impongan.

NOVENO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Javier Aránguiz Giglio y don Lucas Campaña Guzmán los representantes de Delivery Hero Stores Chile SpA y a Delivery Hero E-Commerce Chile SpA, consta en sendas escrituras pública de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgadas en Santiago en la Notaría de Santiago Iván Torrealba Acevedo, la primera bajo repertorio N° 18.336-2023 y la segunda bajo repertorio N° 18.335 – 2023, respectivamente.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Javier Aránguiz Giglio y don Lucas Campaña Guzmán, ambos en representación de Pedidos Ya Chile.

- 2. IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-01-15 09:39:49 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-01-14 11:51:50 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-01-14 10:13:43 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

